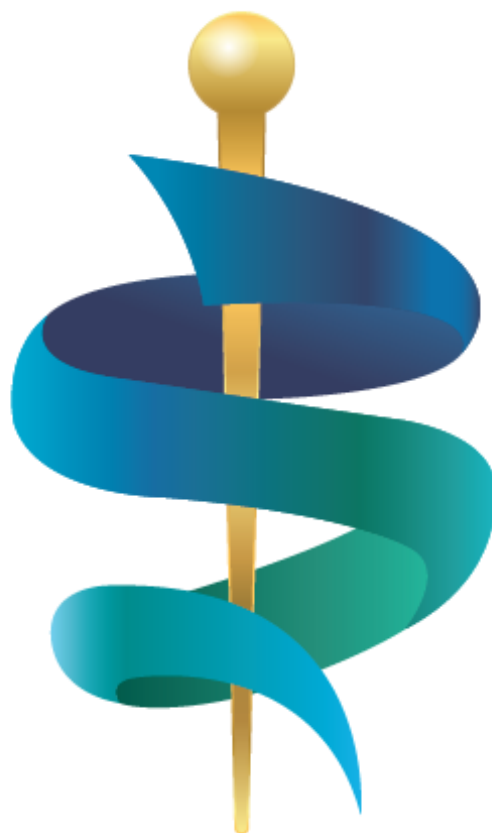




COOPEMÉDICOS

GESTIÓN DE
TALENTO HUMANO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.

Código: COD-GG-TH-01
Versión: 04

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 2 de 38

CONTENIDO

1. Aprobaciones 4

2. Control del Documento 4

Introducción..... 5

Capítulo I 5

Objetivo del Código 5

Capítulo II 5

Alcance 5

Capítulo III 6

Documentos de Referencia 6

Definiciones 6

Capítulo IV 11

Marco Regulatorio 11

Capítulo V 12

Disposiciones Generales 12

Capítulo VI 15

Perfiles Esperados..... 15

Capítulo VII..... 16

Cultura y Valores..... 16

Capítulo VIII..... 18

Normas relativas al Consejo de Administración, Comités de Apoyo y Comités Técnicos 18

Capítulo IX..... 19

Intereses Económicos 19

Capítulo X 20

Relaciones Personales 20

Capítulo XI 22

Deberes 22

Capítulo XII..... 24

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
		Versión: 04
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 3 de 38

Prohibiciones	24
Capítulo XIII.....	28
Control Interno y la Prevención de Actos Incorrectos.....	28
Capítulo XIV	32
Confidencialidad e Integridad De La Información	32
Capítulo XV.....	33
Previsiones contra Actividades Ilegales.....	33
Capítulo XVI	34
Faltas y Sanciones.....	34
Capítulo XVII	37
Disposiciones Finales	37

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 4 de 38

1. Aprobaciones

Elaborado por: Julio Barrantes F
Puesto: Gestor de Talento Humano

Firma: Suscrito mediante firma digital

Revisado por: Carlos Luis Murillo
Puesto: Gerente General

Firma: Suscrito mediante firma digital

Aprobado por: Consejo Administración

Firma: Suscrito mediante firma digital

2. Control del Documento

Fecha de Aprobación: 27 abril 2022

N° de Versión: 04

Fecha de última Versión: 26 nov 2025

Control de Cambios	
01	Artículo #27, Se aclara el alcance del código de ética para proveedores.
02	Artículo #29, se modifica la redacción: sobre el conocimiento del código de ética de los cuerpos directivos.
03	Artículo #85, Inciso III se incluye: <i>Procedimientos Internos de Control</i> .
04	
05	

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 5 de 38

Introducción

Coopemédicos R.L., consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente guiada por sus valores organizacionales.

Aunado a su compromiso con el desarrollo económico de Costa Rica bajo un estricto respeto a sus leyes.

Por ello, el presente Código de Ética y Conducta enuncia los principios y normas que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los asociados, directores y colaboradores de Coopemédicos R.L., con la finalidad de promover y mantener la confianza en la Cooperativa, ser guía para que las personas que intervienen en la misma, realicen sus funciones en forma transparente, además de prevenir conductas que puedan facilitar acciones inadecuadas, de tal forma que puedan mantenerse excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país.

Capítulo I Objetivo del Código

Artículo 1.

Propósito del Código de ética y Conducta

Enunciar los principios, valores, normas y pautas de conducta que guían la actitud y el comportamiento ético dentro de Coopemédicos R.L.

Capítulo II Alcance

Artículo 2.

Las normas de este Código se interpretarán, aplicarán y cumplirán, según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 6 de 38

Artículo 3.

Actores a quienes aplica este Código:

Este Código de Ética y Conducta se aplica a los miembros de todos los cuerpos colegiados y órganos no colegiados, colaboradores, y asociados de Coopemédicos R.L.; así como de quienes se relacionen con la Cooperativa en su calidad de asesores y proveedores.

Capítulo III

Documentos de Referencia

Documentos Relacionados	
	Establecidos en el artículo #5 de este Código

Definiciones

Artículo 4.

Definiciones

Actividades ilegales: Aquellas que estén relacionadas con transacciones cuyo origen de los fondos o el destino de los mismos sean ilegítimos.

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos de la Cooperativa para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración. Según la estructura organizativa de Coopemédicos R.L., incluye a los colaboradores de la Cooperativa que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de Coopemédicos R.L.

Apetito de Riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que la Cooperativa está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su capacidad de tolerancia al Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Asesores: Se refiere a personas contratadas por servicios profesionales o incluso aquellos ad honorem, que brindan sus conocimientos específicos y por ello fungen como entes asesores de

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 7 de 38

la Cooperativa, sea para el Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, otros cuerpos colegiados o bien para sus colaboradores, cuando así sea requerido.

Asociación de imagen: Todas aquellas actuaciones que conlleven de manera directa o indirecta a una relación de la Cooperativa con otras personas o empresas.

Asociado: Persona física o jurídica que libre y voluntariamente se afilie a la Cooperativa aceptando de forma previa cumplir con toda la normativa que señala la ley, los Reglamentos y el Estatuto Social. Que realiza operaciones de ahorro y crédito, servicios y en general cualquier tipo de relación con la Cooperativa.

Cliente: Son todas las personas físicas y jurídicas, asociada, que realizan transacciones de bienes y servicios con Coopemédicos R.L.

Código de Ética y Conducta: Conjunto de normas y reglas que detallan los valores organizacionales, los principios profesionales y morales que son el marco de referencia para la actuación en la Cooperativa de los asociados, directores y colaboradores. Indica la conducta esperada en determinadas situaciones, otorgando claridad y seguridad jurídica. Como Código de Conducta que es también, corresponde al conjunto de normas que rigen el comportamiento de la Cooperativa, sus colaboradores y demás actores a quienes aplica acorde con el artículo N° 3 anterior; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la Entidad, así como el trato equitativo a los Asociados y Clientes en general que se encuentren en las mismas condiciones objetivas.

Código de Gobierno Corporativo: Documento que expresa el conjunto de relaciones entre la administración de la Entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la Cooperativa, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento.

Código de Trabajo: Ley No. 2. Este Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos y de Justicia Social.

Comités de Apoyo: Se refiere al Comité de Vigilancia y al Comité de Educación y Bienestar Social, los cuales fungen como órganos de apoyo a la gestión de la Cooperativa establecidos por los

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 8 de 38

artículos 36, 49 y 50 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Comité de Vigilancia: Tiene como objetivo el examen y la fiscalización de todas las cuentas y operaciones realizadas por la Cooperativa. Vigilará que los acuerdos y acciones administrativas de los órganos, estén apegados a las leyes que rigen a la Cooperativa, al Estatuto Social y al Código de Gobierno Corporativo.

Comité de Educación y Bienestar Social: Tiene la responsabilidad tanto de garantizarle a los asociados de la Cooperativa y personas que quieran ingresar a ella, las facilidades necesarias para que reciban educación cooperativa y amplíen sus conocimientos sobre esta materia, y por todos los medios que juzgue convenientes; así como el redactar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, proyectos y planes de obras sociales de los asociados de la Cooperativa y de sus familias, y poner en práctica tales programas.

Comités Técnicos: Se refiere a todos aquellos comités que dentro del marco del Gobierno Corporativo realizan funciones de apoyo directo al Consejo de Administración con el fin de lograr mayor eficiencia, mejor control y mejores resultados en el análisis, solución y seguimiento de temas específicos; tales como el Comité de Auditoría, Comité de Riesgos del Negocio y Comité de Cumplimiento, entre otros.

Consejo de Administración u Órgano de Dirección: Se refiere al máximo órgano colegiado responsable del control de la Cooperativa; es el primer depositario de la autoridad de la Asamblea de Delegados, y es el organismo directivo a cuyo cargo está la administración superior de la Cooperativa, la fijación de su política general y el establecimiento de los reglamentos para el desarrollo y progreso de ella; es el principal órgano de tipo estructural.

Colaborador: es toda persona física que se encuentra vinculada a la Cooperativa, prestando servicios retribuidos y subordinados a la misma, para la cual desempeña funciones y/o labores con el fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos de Coopemédicos R.L. Se entiende que el término colaborador es un sinónimo de las denominaciones: funcionario, trabajador, servidor, subordinado o empleado.

Cooperativa: Este término abarca a la entidad legal, en el caso específico de este documento se refiere a la Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Múltiples de los Médicos R.L., cédula jurídica 3-004-071101, también llamada por sus siglas Coopemédicos R.L.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 9 de 38

Deber Ciudadano: Hace referencia a la aceptación y obediencia de la Constitución Política de Costa Rica y las leyes, así como a la normativa interna de la Cooperativa tales como el Estatuto Social, los reglamentos internos, acuerdos de la asamblea de delegados y acuerdos del Consejo de Administración; de manera que se actúe conforme al principio de buena fe, con honestidad y lealtad; ejerciendo con responsabilidad sus derechos y contribuyendo al mantenimiento del orden público. Implica la actuación de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la Cooperativa y los recursos que se administran.

Deber de Cuidado: Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la Cooperativa y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de Coopemédicos R.L. y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos, todo dentro del concepto jurídico de "Buen padre de familia".

Deber de Lealtad: Obligación de desempeñar el cargo y sus obligaciones atendiendo los máximos intereses de la Cooperativa con independencia de criterio y subordinando el interés propio al de la Cooperativa cuando ambos entren en conflicto. En tal sentido debe de respetarse lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

Directores: Hace referencia a los miembros que integran el Consejo de Administración y que asumen la responsabilidad de facilitar que el conjunto de personas que forman la Cooperativa alcance de forma satisfactoria los objetivos estratégicos establecidos para Coopemédicos R.L.

Estatuto Social de la Cooperativa: El Estatuto Social es el documento que establece las normas que rigen esta Cooperativa, en ellos se establecen los derechos y obligaciones de los asociados, así como las reglas para el propio funcionamiento de la Cooperativa, por lo que regula los procedimientos sociales, económicos y financieros de Coopemédicos R. L. el cual está basado principalmente en la Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179, en la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas No. 7391 y su contenido es aprobado por la Asamblea de Delegados.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, ente intergubernamental que promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 10 de 38

destrucción masiva.

Gerente General: Es quien tiene la representación legal de la Cooperativa, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y la administración de los negocios de Coopemédicos R.L. Su nombramiento es realizado por el Consejo de Administración.

Gobierno Corporativo: Es el conjunto de relaciones entre la organización, el Consejo de Administración, Asociados y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la Cooperativa, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones.

Información confidencial: La que se comparte en virtud de la confianza y en el entendido de que se mantendrá la reserva de lo hecho o dicho. También toda documentación que le sea suministrada al asociado, colaborador o proveedor de Coopemédicos, en el ejercicio de sus funciones, y que se entiende es propiedad exclusiva de Coopemédicos R.L. y/o de sus asociados.

Información privilegiada: Aquella información sujeta a reserva, así como la que aún no ha sido dada a conocer al público, existiendo deber para ello o que en caso de haberse dado a conocer, sería tenida en cuenta por asociados para la toma de decisiones de inversión.

LC/FT/FPADM: siglas que hacen referencia a Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Ley de Asociaciones Cooperativas: Ley 4.179: Esta Ley crea el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), que tiene como finalidad fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles. El Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP) es un organismo de delegados del sector cooperativo que elige a los representantes del movimiento cooperativo en la Junta Directiva del INFOCOOP, vigila su actuación y da normas sobre la política a seguir.

Ley N° 7786 y sus reformas: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Manual de Cumplimiento: programa elaborado por la Cooperativa y aprobado por el Consejo de Administración, el cual contiene las políticas y procedimientos para la diligencia debida en la

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 11 de 38

prevención y detección de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Proveedor: Es toda persona física o jurídica que suministra bienes y servicios a la Cooperativa.

Relaciones Personales: Una relación personal se da cuando, siendo persona física existe una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con otra persona.

En el caso de personas jurídicas, una relación personal se da cuando existe relación de parentesco cercano con sus representantes legales, o con los miembros de los órganos de dirección o con las personas que desempeñan posiciones gerenciales con esas personas jurídicas.

Las relaciones personales se pueden dar con clientes, competidores y proveedores. Incluye cualquier relación personal de negocios con las personas jurídicas o persona física, que permita suponer a un tercero adecuadamente informado y con suficientes elementos de juicio, que puede existir favoritismo o falta de objetividad en el manejo de las transacciones entre la Cooperativa y ellas, por medio de la participación de esa persona.

Capítulo IV Marco Regulatorio

Artículo 5.

Referencias del marco legal en este Código:

El marco regulatorio y normativo proporciona las bases sobre las cuales Coopemédicos R.L. construye y determina el alcance y la naturaleza de la participación en la sociedad. Es una combinación de estatutos y regulaciones legales, reglas judiciales y la práctica real. El marco regulatorio del presente código se rige principal, pero no exclusivamente, por:

- a. Ley Nº 4.179 de Asociaciones Cooperativas
- b. Ley de Regulación de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas No. 7391
- c. Código de Trabajo Ley Nº 2.
- d. Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley No. 7558
- e. Ley 7786 y sus Reformas. Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 12 de 38

- f. Ley 7975 de Información No Divulgada, del 04 de enero del 2000. y su Reglamento.
- g. Ley 8968 de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 7 de julio del 2011 y su reglamento.
- h. Ley 7476 en contra del Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- i. Normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).
- j. Normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
- k. Estatuto de Coopemédicos R.L.
- l. Código de Gobierno Corporativo de Coopemédicos R.L.
- m. Políticas Internas de Coopemédicos R.L.
- n. Reglamentos de la Cooperativa y cualesquiera otras leyes o reglamentos que se relacionen con la naturaleza y operatividad de la Cooperativa.

Capítulo V

Disposiciones Generales

Artículo 6.

Coopemédicos R.L. es una cooperativa que cuenta con un alto grado de prestigio, el cual es el resultado de la participación individual de todos y cada una de las personas que forman o han formado parte de la organización, quienes se han conducido en el desempeño de sus actividades y en sus relaciones con los asociados, clientes, proveedores, colaboradores, de forma honesta y objetiva.

Esta forma de actuar debe ser conservada y fomentada permanentemente, para mantener y enaltecer el buen nombre de la Cooperativa, respetando los valores organizacionales y desarrollando una cultura corporativa sólida basada en sus valores y principios éticos.

Artículo 7.

Este Código de Ética y Conducta constituye un medio concreto en el que se reúnen los principios éticos generales, los enunciados específicos de conducta y el buen accionar que rige y al que deben acogerse los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, colaboradores, y Asociados de la Cooperativa.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 13 de 38

Artículo 8.

Quienes establezcan una relación con Coopemédicos R.L en su calidad de asesores y proveedores deben conocer y respetar los valores y principios éticos establecidos en este Código de Ética y Conducta.

Artículo 9.

Todas las personas que forman parte de Coopemédicos R.L. o se relacionan con la misma, deben respetar y cumplir, además de otros que indique este cuerpo normativo y el Estatuto Social de la Cooperativa, los siguientes principios en el ejercicio de sus funciones, manteniendo la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de las leyes y respetando los principios de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Artículo 10.

Los miembros del Consejo de Administración, de los Comités, los colaboradores y Asociados de Coopemédicos R.L. deben cumplir con los valores y principios cooperativos; su conducta dentro o fuera del país no deberá contravenir la moral pública, las buenas costumbres, el honor y la honradez, deberán estar en disposición de prestar sus servicios cuando la Cooperativa así lo requiera.

Artículo 11.

Coopemédicos R.L. tiene como objetivo fundamental brindar servicios financieros a asociados cuyo origen y destino de los fondos sea lícito, pudiendo -acorde con la normativa- brindar servicios financieros o no financieros a no asociados, se acoge a las iniciativas internacionales especialmente las establecidas por el GAFI en la lucha contra la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva LC/FT/FPADM.

Artículo 12.

Coopemédicos R.L., adoptará medidas de control adecuadas, con el fin de evitar que en sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes o dirigidas hacia actividades ilícitas, o para legalizar actividades o transacciones vinculadas con la legitimación de capitales, financiar al terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 14 de 38

Artículo 13.

Los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, colaboradores, y Asociados deben conocer y mantenerse actualizados sobre los aspectos relacionados con la prevención LC/FT/FPADM, con el fin de que tengan la capacidad de aplicar las medidas de control adecuadas para evitar transacciones con fondos de origen o destino relacionado con actividades ilícitas.

Artículo 14.

La creencia en el sistema de libre empresa con responsabilidad social, a la que pertenecen también las cooperativas, y el derecho a obtener excedentes razonables al suministrar excelentes productos y servicios de alta calidad a sus asociados, son principios fundamentales de sus actividades. Estas deben ser realizadas con honestidad, integridad, lealtad, objetividad, eficiencia y con el pleno cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades hacia los asociados, colaboradores, clientes, proveedores y el Estado.

Artículo 15.

Los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, colaboradores, proveedores y Asociados de la Cooperativa, deberán realizar un manejo responsable de la información confidencial, guardando reserva y discreción sobre toda información perteneciente a Coopemédicos R.L. la cual conozcan en el desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

Artículo 16.

Toda persona relacionada con Coopemédicos R.L. tiene el compromiso de realizar las acciones necesarias para proteger los intereses de la Cooperativa manteniendo la seguridad e integridad de sus bienes o derechos, sean estos materiales o inmateriales, puestos o no a su cargo, así como de las herramientas tecnológicas de la misma.

Artículo 17.

Los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, colaboradores, y Asociados de Coopemédicos R.L., deben cumplir con las normas constitucionales vigentes en el país, así como tienen el deber de conocer y cumplir con el marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 15 de 38

Capítulo VI

Perfiles Esperados

Coopemédicos R.L. tiene claramente establecidos los perfiles esperados y aceptables de asociados, directores, miembros de Comités y colaboradores. Estos perfiles no son simplemente enunciativos, sino que como normativa vigente fungen como guía objetiva para determinar aspectos tales como conveniencia para aceptar o no la afiliación de una persona como asociado a la Cooperativa, o la determinación de faltas de diversa gravedad en contra de los deberes asociativos (en caso de asociados o miembros de cuerpos colegiados o no colegiados de la Cooperativa), faltas a sus deberes (en caso de asesores o proveedores), o incluso de faltas a las obligaciones a los contratos laborales (en el caso de colaboradores).

Artículo 18.

Perfil del asociado

El asociado debe ser consciente de su rol en la Cooperativa, mantener un espíritu de fraternidad, consideración, armonía, propiciar siempre la mejor imagen de la institución y estar dispuesto a cooperar permanentemente; debe de respetar y cumplir las obligaciones que le impone el marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior. La Cooperativa busca que el asociado sea y mantenga en todo momento el requisito especial el ser Médico o Cirujano, incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ser estudiante de último año de la carrera de medicina, o bien ser trabajador de la cooperativa de tiempo indefinido que hayan superado ya los tres meses en su puesto, o bien trabajadores de tiempo indefinido que laboren para las personas jurídicas que sean parte del grupo de esta cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de esta cooperativa, siendo que en cuanto a las personas jurídicas aquellas deben ser que no persigan fines de lucro.

Artículo 19.

Perfil del director

Los directores miembros del Consejo de Administración, además de cumplir con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo y en el marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior, deben ser honestos, respetuosos, honorables, serenos, equilibrados y mantenerse capacitados. Deben tener una trayectoria ejemplar y esforzarse para el logro de los máximos ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 16 de 38

Artículo 20.

Perfil de los miembros de los Comités de Apoyo

Los miembros del Comité de Vigilancia y del Comité de Educación y Bienestar Social, así como los integrantes del Tribunal Electoral deben cumplir con las responsabilidades establecidas en los Estatutos de Coopemédicos R.L. y en el marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior, y deben ser honestos, respetuosos, honorables, serenos, equilibrados y mantenerse capacitados. Deben tener una trayectoria ejemplar y esforzarse para el logro de los máximos ideales, filosofía y doctrina cooperativa.

Artículo 21.

Perfil de los colaboradores

Los colaboradores de Coopemédicos R.L., deben ser un modelo de eficiencia y eficacia. Además, practicar: la lealtad, compañerismo, confianza, amistad, armonía, responsabilidad, solidaridad, libertad, honestidad, el respeto, la tolerancia y el cumplimiento del deber. Además, deben de ser respetuosos del marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior.

Capítulo VII Cultura y Valores

Artículo 22.

El Consejo de Administración debe asegurar la adopción de una cultura corporativa basada en valores, para ello debe:

- Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Alta Gerencia, colaboradores y partes interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo; e incluir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad, ética y transparencia.
- Promover una cultura de gestión de riesgo, transmitiendo a la Cooperativa las expectativas del Consejo de Administración y la importancia que la Entidad opere conforme al apetito de riesgo declarado.
- Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los colaboradores, dando a conocer los valores corporativos, estándares profesionales, código de Ética y Conducta, políticas y objetivos que rigen la Cooperativa.
- Aprobar políticas y promover la adecuada gestión de los riesgos de LC/FT/FPADM.
- Establecer las medidas disciplinarias ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de Ética y Conducta y valores corporativos de la entidad, así

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 17 de 38

como a lo dispuesto en el marco regulatorio y normativo que se indica en el artículo 5 anterior.

Artículo 23.

Los valores organizacionales serán definidos por la Alta Gerencia y aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 24.

Se definen como valores organizacionales de Coopemédicos R.L. los siguientes:

- i. **Transparencia y Seguridad:** Hablar con la verdad a todos los públicos de interés, y garantizar la buena gestión y la sostenibilidad en todos los negocios que impulsa la cooperativa.
- ii. **Innovación y Accesibilidad:** Facilitar el acceso a una oferta de productos y servicios actualizados y adecuados a las necesidades de todos los asociados.
- iii. **Eficiencia:** Hacer que las cosas sucedan con éxito desde la primera vez, generando valor agregado en todo lo que hacemos como colaboradores.
- iv. **Solidaridad:** Ante circunstancias adversas, el bienestar asociativo prima en la toma de decisiones.

Artículo 25.

Es responsabilidad de la Secretaría de Gerencia documentar en el expediente de los miembros del Órgano de Dirección y de los comités técnicos y de apoyo a quienes aplica este Código acorde con el artículo 3 anterior, el contenido de este documento.

Artículo 26.

Es responsabilidad de cada Director de Área, Gestor de Talento Humano, Oficialía de Cumplimiento Normativo y Control Interno:

- i. Incluir en los procesos de inducción el contenido de este documento y que quede constancia en el expediente del colaborador el conocimiento de este.
- ii. Divulgar el contenido de este documento mediante capacitación a los colaboradores.
- iii. Implementar o recomendar mecanismos de sanción y seguimiento de los colaboradores que han infringido el contenido de este Código.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 18 de 38

Artículo 27.

Es responsabilidad de cada Director de Área, Oficialía de Cumplimiento Normativo y Control Interno:

- i. Divulgar a los proveedores el contenido de este documento. (Aplicar para los proveedores a los que se le realizan compras mayores a \$10.000 anuales).
- ii. Implementar o recomendar mecanismos de sanción y seguimiento de los proveedores que han infringido el contenido de este Código.

Artículo 28.

Las jefaturas de las diferentes áreas de la Cooperativa son los responsables de velar que los colaboradores cumplan con lo establecido en este documento. Deberán de servir como vía de comunicación en temas sensibles relacionados con la conducta de su personal a cargo.

Artículo 29.

Los cuerpos directivos deben conocer el código de ética al momento de su aprobación y son responsables de cumplir con las disposiciones del reglamento, además de supervisar que se apliquen los procesos disciplinarios correspondientes ante incumplimientos.

Capítulo VIII

Normas relativas al Consejo de Administración, Comités de Apoyo y Comités Técnicos

Artículo 30.

Debe mantenerse una separación entre las funciones propias del Consejo de Administración y las actividades normales de ejecución encargadas a la Administración. El Consejo de Administración, la Gerencia General, el Gerente Interino y el auditor, salvo que sean puestos propios de su competencia, no debe influir en los colaboradores ni en forma personal, ni con cartas de recomendación u otros medios para la contratación del personal o para la adquisición de bienes y servicios.

Artículo 31.

Los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa, los comités y colaboradores, no deben utilizar su posición dentro de la Cooperativa para obtener beneficios personales en el desarrollo de sus propios negocios, ni involucrarse en situaciones en donde aparenten tenerlos.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 19 de 38

No se deben utilizar las instalaciones físicas de la Cooperativa para recibir personas con el propósito de desarrollar actividades ajenas al quehacer de la Cooperativa.

Artículo 32.

Los miembros del Consejo de Administración y los de los diferentes comités, así como los colaboradores, deben abstenerse de participar bajo cualquier modalidad en órganos decisorios de empresas competidoras de la Cooperativa, en las cuales ésta no tenga interés económico. Esta norma también cubre la relación profesional de los miembros del Consejo de Administración con colaboradores de alto nivel de dichas entidades. Todo lo anterior, a menos que se trate de actividades donde la Cooperativa expresamente requiere la participación del director o colaborador en su representación y la misma sea expresamente autorizada por el Consejo de Administración de Coopemédicos R.L.

Capítulo IX Intereses Económicos

Artículo 33.

La Cooperativa en su totalidad, incluyendo al Consejo de Administración, así como los colaboradores y miembros de los diferentes comités ya sean de apoyo o técnicos, deben actuar de forma neutral, objetiva e independiente en el desarrollo de sus funciones. Deben evitar situaciones de conflicto de interés económico y aplicar la debida diligencia para evitar situaciones de conflicto, abstenerse de emitir juicios de valor, certificaciones, recomendaciones, informes u otros documentos similares, que formen parte de expedientes de solicitudes de crédito o del respaldo de transacciones, o solicitudes de trabajo en Coopemédicos R.L.

Artículo 34.

Los miembros de la Cooperativa no deben intervenir en la discusión, evaluación, trámite o aprobación de transacciones que ésta efectúe o planea efectuar con clientes o proveedores en los cuales posean interés económico o relación personal que pueda generar conflictos de interés. De presentarse dicha situación debe excusarse inmediatamente de conocer el asunto, siendo que en caso de que no lo hiciere podrá ser válidamente retirado del conocimiento del mismo por los demás miembros del órgano colegiado respectivo.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 20 de 38

Artículo 35.

Se prohíbe a los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos y colaboradores:

- i. La participación en actividades que puedan presentar situaciones de conflicto de interés respecto al puesto y funciones asignadas en la Cooperativa. Se presumirá que existe un “conflicto de interés” cuando se presenten actos o contratos en los cuales tengan interés el sujeto, sus respectivos cónyuges o convivientes, o sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive; así también se entenderá que ese interés existe en los actos o contratos concernientes a personas jurídicas o entidades en las cuales el sujeto o bien su familiar por consanguinidad o afinidad y hasta segundo grado, tengan o ejerzan cargos como directores, gerentes, administradores o representantes legales.
- ii. La participación en actividades en donde su imagen como colaborador o director de la Cooperativa pueda ser asociada como patrocinio a empresas de la competencia.
- iii. La promoción con su imagen por cualquier medio, de productos, servicios o empresas que sean competencia directa de la Cooperativa.
- iv. Emitir criterios por cualquier medio que afecte la imagen institucional.
- v. Eximir a los asociados de trámites de debida diligencia relacionados con LC/FT/FPADM.

Capítulo X Relaciones Personales

Artículo 36.

Los miembros de Coopemédicos R.L. deben evitar relaciones y situaciones que puedan comprometer su objetividad e independencia, tales como, pero sin limitarse a: obsequios, descuentos o invitaciones, u otras dádivas de los clientes o proveedores, que puedan interpretarse como una influencia indebida para el trámite o aprobación de una gestión.

Se exceptúan de esta disposición los viajes nacionales o internacionales que sean estrictamente para participar en actividades relacionadas con el desarrollo de la Cooperativa. Se pueden aceptar

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 21 de 38

obsequios o invitaciones que claramente sean de carácter simbólico o cuya naturaleza es usual en ciertas épocas del año. En caso de duda, especialmente debido a la frecuencia o la motivación de las gratificaciones, es necesario consultar el criterio del jefe inmediato; en el caso de cuerpos colegiados, se consultará al Consejo de Administración, y si se trata del Órgano de Dirección se consultará al Comité de Vigilancia. Se informarán por escrito, los casos que se consideren desproporcionados a la autoridad superior. De todo ello debe quedar la evidencia respectiva a efectos de poder verificar su cumplimiento.

Artículo 37.

La Cooperativa estará facultada para entregar regalos con carácter promocional que deberán ser aprobados por la Gerencia General; si su monto es superior a \$200.00 (doscientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) deberá de contar con la aprobación del Consejo de Administración. Sin embargo, esta facultad no le permite a ningún miembro de la Cooperativa hacer entrega de obsequios o gratificaciones a terceros usando el nombre o los recursos de Coopemédicos R.L., cuando el propósito sea el de influir indebidamente ante terceros para obtener beneficios personales.

Artículo 38.

Antes de iniciar relaciones comerciales con proveedores, la persona encargada deberá solicitar a la Oficialía de Cumplimiento un estudio de integridad de la persona física o jurídica y sus representantes y beneficiarios finales, con el fin de evitar mantener relaciones con personas o empresas de dudosa reputación, cuestionados o con algún tipo de situación que pueda involucrar a la Cooperativa con actividades de LC/FT/FPADM.

Artículo 39.

Los colaboradores de la Cooperativa en sus relaciones con clientes y proveedores tienen la responsabilidad y obligación de cumplir estrictamente las directrices establecidas por el Consejo de Administración, la Gerencia General y sus superiores inmediatos, con el fin de no iniciar relaciones comerciales con clientes, proveedores o representantes de dudosa honorabilidad, reputación o con riesgo de que estén relacionados con LC/FT/FPADM.

Artículo 40.

No se contratarán colaboradores (sean de planilla o externos de servicios continuados), a quienes tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con colaboradores de la Cooperativa, con miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos,

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 22 de 38

salvo casos en que no se pueda lograr la contratación de colaboradores que reúnan los requisitos necesarios para el cumplimiento de funciones específicas, lo anterior debe quedar debidamente justificado y evidenciado en el expediente y aprobado por el Consejo de Administración.

Capítulo XI Deberes

Artículo 41.

Además de las normas establecidas en el Estatuto Social de Coopemédicos R.L., son deberes de los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, y Comités Técnicos las siguientes:

- i. Anteponer el interés colectivo de la Cooperativa al individual.
- ii. Combatir los comentarios adversos infundados, que perjudiquen la gestión de la Cooperativa.
- iii. Comunicar a la Oficialía de Cumplimiento aquellos actos o transacciones inusuales o sospechosas que realicen los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de apoyo y técnicos de conformidad con lo que establece la Ley 7786 y sus reformas.
- iv. Cumplir los compromisos sociales y de moral pública que hayan adquirido.
- v. Estimular el desarrollo de hábitos intelectuales, de pensamiento crítico, propiciando el diálogo y la libre expresión de las ideas, para el mejoramiento de la Cooperativa.
- vi. Evitar la utilización del patrimonio institucional en la compra o adquisición de bienes o servicios cuyo fin sea lograr o retribuir la ejecución de algún favor ajeno a las normas y procedimientos establecidos para el adecuado cumplimiento de los fines de la Cooperativa.
- vii. Mantener lealtad permanente hacia la Cooperativa.
- viii. Mantener una actitud de respeto, amabilidad y cortesía.
- ix. Propiciar y mantener un trato de igualdad entre los asociados, sin discriminar por diversidad cultural, razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.
- x. Respetar la personalidad y las opiniones de toda persona que se relacione con la Cooperativa.
- xi. Valorar, proteger y conservar los bienes de la Cooperativa.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 23 de 38

- xii. Defender con lealtad la Cooperativa, con apego a las leyes, normas y reglamentos que rigen la Cooperativa.
- xiii. Guardar discreción y confidencialidad sobre situaciones privadas que, en ocasión de su cargo le hayan sido confiadas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 42.

Los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, y Comités Técnicos deben velar por que todos los clientes vinculados a la Cooperativa reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los clientes debe ser concordante con su actividad transaccional y con los movimientos u operaciones que realicen en la Cooperativa.

Artículo 43.

Los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, y Comités Técnicos deben anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos.

Artículo 44.

Los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, y Comités Técnicos deben mantener confidencialidad sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado, incluyendo la relacionada con casos de operaciones inusuales o sospechosas de LC/FT/FPADM. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello. Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, información de gestión documental relativa a sus operaciones, secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan a Coopemédicos R.L., a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación con la Cooperativa, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Artículo 45.

Los asociados, colaboradores y miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, y Comités Técnicos deben hacer un uso adecuado y racional de su tiempo, así mismo, deberán de

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 24 de 38

darle un uso adecuado a los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la Cooperativa. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la Cooperativa obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o a una utilización diferente con una autorización previa.

Capítulo XII Prohibiciones

Los miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo, Comités Técnicos, colaboradores, y asociados de Coopemédicos R.L, tienen expresamente prohibidas las actividades y acciones que se detallan en los siguientes artículos.

Artículo 46.

Utilizar las instalaciones y activos de la Cooperativa para realizar actividades político-electorales o religiosas para fines personales.

Artículo 47.

Utilizar los activos de la Cooperativa fuera de sus instalaciones o en actividades ajenas a su desempeño, excepto que cuente con la autorización respectiva.

Artículo 48.

Permitir que la Cooperativa pueda ser utilizada para ocultar, invertir, asegurar o atesorar recursos provenientes de actividades ilícitas o de destino ilegítimo. El uso de las cuentas internas o bancarias que la Cooperativa pone a disposición de sus asociados no puede prestarse tampoco para este fin, por lo que no podrán ser utilizadas para que sus titulares o terceros depositen, retiren o en alguna forma hagan uso de ellas en alguna forma violentando lo aquí dicho, siendo motivo suficiente para que la Cooperativa pueda suspender o incluso cerrar dichas cuentas, bastando para ello una comunicación al titular.

Artículo 49.

Recibir regalos o dádivas de asociados o proveedores que puedan interpretarse como tráfico de influencia.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 25 de 38

Artículo 50.

Participar en actividades contrarias a los intereses de la Cooperativa, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

Artículo 51.

Hacer uso de los símbolos de Coopemédicos R.L. en actos o hechos irrespetuosos, burlescos, indignos o no autorizados por esta Cooperativa. Además de utilizar su razón social, símbolos o siglas para obtener algún beneficio personal.

Artículo 52.

Comprometer a la Cooperativa, sin tener las facultades o autorización necesaria para hacerlo.

Artículo 53.

Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los asociados, a personas distintas del mismo asociado, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados. Así mismo, ningún asociado ni colaborador podrá alterar la documentación, o, incluir información falseada en la documentación de los procedimientos de afiliación, crediticios o de cualquiera de los procesos administrativos internos.

Artículo 54.

Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas, así como aquella que implique sanciones legales como el revelar información confidencial relacionada con casos de LC/FT/FPADM.

Artículo 55.

Utilizar los bienes o recursos propios de la Cooperativa o relativos a su cargo, tales como -pero no limitado a-: procedimientos, activos, puestos, tiempo, equipo o sistemas de cómputo, facultades, metodología, datos, información, procesos, o cualquier otro recurso de la Cooperativa, para propósitos que no sean en beneficio de la misma.

Artículo 56.

Realizar operaciones en la Cooperativa, utilizando información privilegiada.

Artículo 57.

La Cooperativa prohíbe a los colaboradores, llevar a cabo labores en cualquier otra entidad de

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 26 de 38

relación o competencia directa con la Cooperativa, aunque sea fuera de horas de oficina y:

- i. Que ocasionen la desatención de sus responsabilidades con la Cooperativa.
- ii. Que signifiquen el apoyo directo o indirecto a sus competidores.
- iii. Que impliquen entrar en conflictos personales o de interés económico.
- iv. Que originen una asociación de imagen indebida.

Los colaboradores que puedan presentar estas circunstancias deben de informarlo así y por escrito a su jefe inmediato para su valoración y posibles acciones.

Artículo 58.

No se permitirán faltas de respeto, ofensas, humillaciones o amenazas entre miembros de la Cooperativa.

Artículo 59.

No podrán ser miembros de los cuerpos colegiados de la Cooperativa las personas que mantengan relaciones de noviazgo, unión libre o conyugales con colaboradores de la cooperativa, proveedores o bien con otros miembros del mismo u otro cuerpo colegiado de la Cooperativa.

No podrán ser proveedores de la Cooperativa las personas que mantengan relaciones de noviazgo, unión libre o conyugales con colaboradores de la Cooperativa o miembros de los cuerpos colegiados de la Cooperativa.

Los colaboradores deben evitar relaciones de noviazgos o conyugales con colaboradores, proveedores, asociados o bien miembros de los cuerpos colegiados de la Cooperativa. Si estas se producen deben “observar buenas costumbres durante sus horas de trabajo”, evitando escenas amorosas. En los casos donde exista o pueda existir aspectos como -pero, no limitado a- a) subordinación o jefatura inmediata, b) supervisión o fiscalización en las labores o funciones, c) donde se pueda favorecer ilegítimamente a su pareja en perjuicio del patrono, d) cuando la relación represente un potencial conflicto de intereses que perjudique los intereses de la Cooperativa, e) cuando, por la condición de los trabajadores, exista la posibilidad de que la relación afecte la buena marcha de la empresa; en esos casos ante una eventual relación entre compañeros, la Cooperativa, a su criterio y en ese tipo de situaciones, podría reubicar de puesto a uno o los dos involucrados, en un uso correcto de su poder de dirección, incluso se reserva la potestad de despedir con responsabilidad patronal a uno o ambos colaboradores.

Los colaboradores que puedan presentar estas circunstancias deben de informarlo así y por escrito a su jefe inmediato para su valoración y posibles acciones. En igual sentido los proveedores

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 27 de 38

deben de comunicarlo a la Gerencia General y los candidatos o miembros a los cuerpos colegiados de la Cooperativa deben informarlo ya sea al Comité Electoral o al órgano al que pertenezcan.

Artículo 60.

La Cooperativa no tolera ninguna expresión o acto que se pueda considerar como hostigamiento sexual. Por lo que velará por la estricta observancia y cumplimiento de la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia No. 7476 del 3 de febrero de 1995 por parte de Asociados, Miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, proveedores y colaboradores.

Artículo 61.

Durante la jornada laboral y en el cumplimiento de su deber, los asociados, directores, miembros de Comités de Apoyo, Comités Técnicos y colaboradores no deberán consumir, guardar, ofrecer ni trasegar drogas de uso no autorizado; deberán además respetar las disposiciones de la Ley No. 9028 -Ley General del Control del Tabaco-.

Artículo 62.

Quedan exceptuados de la prohibición indicada en el artículo 48, al no considerarse tráfico de influencias:

- i. Los reconocimientos protocolares recibidos de instituciones, gobierno, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- ii. Los gastos de viajes y estadías recibidos por las instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- iii. Los regalos o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias no pudieron razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del director o colaborador.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 28 de 38

Capítulo XIII

Control Interno y la Prevención de Actos Incorrectos

Artículo 63.

Coopemédicos R.L., tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo y Comités Técnicos, así como los colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando, comunicando y gestionando los riesgos en los procesos a su cargo.

Artículo 64.

Los miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos y colaboradores deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de las leyes, los cambios en el medio y en el mismo ambiente de trabajo.

Artículo 65.

Los destinatarios de este Código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo y responsabilidad.

Artículo 66.

Actos incorrectos. Se entiende por acto incorrectos el incumplimiento del ordenamiento jurídico costarricense y de las disposiciones generales y particulares de este Código, así como cualquier intento o actuación de un miembro del Consejo de Administración, de alguno de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, de un asociado o colaborador de la Cooperativa de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa.

Artículo 67.

Todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna y por los canales dispuestos para ello por parte de la Cooperativa, dejando la evidencia respectiva para la verificación de tal deber, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de la Cooperativa

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 29 de 38

y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

Artículo 68.

Los actos incorrectos pueden involucrar a asociados, proveedores, asesores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo y Comités Técnicos.

Artículo 69.

Las principales categorías y a manera de ejemplo de los actos incorrectos son las siguientes:

- i. Apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
 - a. Hurto o robo en sus distintas clasificaciones
 - b. Abuso de confianza
 - c. Desviación o uso indebido de información privilegiada o confidencial.
 - d. Malversación y destinación diferente de recursos
 - e. Malversación de activos
- ii. La malversación se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la Cooperativa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros.

Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- a. Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
 - b. Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
 - c. Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
 - d. En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Cooperativa para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- iii. Corrupción: definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un director o colaborador de la Cooperativa, de cualquier objeto de valor u

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 30 de 38

otros beneficios como dádivas, favores, promesas ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- a. Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
 - b. Cualquier pago hecho a un colaborador de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.
 - c. Suministro de información falsa para conseguir facilidades financieras, encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
 - d. Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general.
 - e. Manipulación de estados financieros.
 - f. Falsos reportes tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros.
 - g. Supresión de información material.
- iv. La manipulación de estados financieros se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros. Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:
- a. El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
 - b. El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
 - c. El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
		Versión: 04
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 31 de 38

- d. La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
 - e. La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
 - f. El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
 - g. En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la Cooperativa.
- v. Incumplimiento de obligaciones legales, como las siguientes sin limitarse a las mismas:
 - a. Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
 - b. Ocultamiento deliberado de violaciones legales.
 - c. Ocultamiento de errores contables.
 - d. Incumplimiento de las normas y acciones establecidas por la Ley 7786 y sus reformas en relación con la prevención de LC/FT/FPADM.
- vi. Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:
 - a. Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos.
 - b. Uso indebido de la Red.
 - c. Destruir o distorsionar información clave para la Cooperativa.
 - d. Fraude realizado por medios digitales, en todas sus manifestaciones.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 32 de 38

Artículo 70.

Es responsabilidad de todos los miembros de Coopemédicos R.L., miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, y colaboradores estar familiarizados con los principios y enunciados establecidos en este documento, cumplir con ellos en el desempeño de sus funciones asignadas y el desarrollo de sus actividades personales, cuando estas puedan dañar en alguna medida la reputación de la Cooperativa o menoscabar su patrimonio.

Artículo 71.

Los miembros de la Cooperativa que se encuentren en situaciones de conflictos de interés o que se contrapongan en alguna forma con los principios enunciados en este código, deben informar oportunamente -dejando evidencia de tal cumplimiento- acerca de esta situación a la instancia que corresponda o por medio de su jefatura inmediata siguiendo la estructura jerárquica establecida.

Capítulo XIV

Confidencialidad e Integridad De La Información

Artículo 72.

Toda persona que, con motivo o con ocasión de su trabajo, empleo, cargo, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a información confidencial, aun cuando su relación laboral, el desempeño de su profesión o la relación de negocios haya cesado, deben conservar absoluta reserva y confidencialidad de la información acerca de la Cooperativa, así como la de sus clientes, proveedores, asociados, miembros del Consejo de Administración, Comités de Apoyo y Comités Técnicos. Esa información solo podrá ser entregada con instrucciones de los involucrados, con orden judicial o a solicitud del órgano de supervisión correspondiente.

Debido a lo anterior, los miembros de la Cooperativa deben:

- i. Abstenerse de revelar aquella información considerada como confidencial o personal.
- ii. Asegurarse que los documentos propiedad de la Cooperativa, de sus asociados, proveedores, clientes, directores, asesores, miembros de los Comités y colaboradores se encuentren custodiados de forma segura.
- iii. Mantener la información de sus computadores y dispositivos digitales personales bajo un estricto control, según la normativa interna aplicable.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 33 de 38

- iv. Controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial, durante y después de los horarios de trabajo.
- v. Revelar información confidencial, únicamente, a las autoridades judiciales y administrativas competentes, cuando le fuere requerida.

Artículo 73.

Ninguna persona relacionada con Coopemédicos R.L. está autorizada a brindar declaraciones a los medios de comunicación sobre temas relacionados con la Cooperativa, excepto con autorización previa y por escrito de la Gerencia General o Consejo de Administración.

Artículo 74.

Los miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, y colaboradores no deben emitir juicios de valor con base en rumores que afecten el criterio o la imagen de terceros hacia la Cooperativa. Deben abstenerse de efectuar transacciones para beneficio propio o de terceros con base en información no publicada.

Artículo 75.

Los miembros de la Cooperativa en sus diferentes roles como conocedores información confidencial acerca de decisiones corporativas que no han sido hechas de conocimiento público y que pueden afectar determinadas transacciones, quedan inhabilitados para facilitar a terceros tal información y para realizar transacciones con base en esa información privilegiada.

Artículo 76.

Se prohíbe a todos los miembros de la Cooperativa divulgar el Plan Estratégico, la revelación de secretos empresariales de carácter comercial y la divulgación de discusiones o acuerdos tomados en reuniones con cuerpos directivos, todo esto excepto con autorización previa y por escrito de la Gerencia General o Consejo de Administración.

Capítulo XV Prevenciones contra Actividades Ilegales

Artículo 77.

La Cooperativa no iniciará relaciones ya sean estas civiles, asociativas o comerciales, con personas físicas o jurídicas que tengan o que aparenten tener actividades ilícitas, o capitales provenientes de delitos graves o que sean de dudosa honorabilidad.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 34 de 38

Artículo 78.

En la relación con los clientes al brindarles los servicios financieros, si no se conoce recientemente a un cliente que efectúe transacciones que puedan ser interpretadas como sospechosas en relación con los riesgos de LC/FT/FPADM, no podrá realizarse la transacción; además, se deberá de informar a la Oficialía de Cumplimiento, quienes pondrán en conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera si la situación así lo amerita. Esto de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7786 y sus reformas, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Artículo 79.

La Cooperativa no contratará proveedores en los casos en que la información del mismo muestre que tengan o que aparenten tener actividades ilícitas

Artículo 80.

Coopemédicos R.L. aplicará la Política Conozca a su Colaborador para contratar y mantener colaboradores que cumplan con un perfil de honestidad e integridad ante los riesgos de LC/FT/FPAM. Esta política será aplicada acorde corresponda a miembros de cuerpos colegiados de la Cooperativa y a sus proveedores.

Capítulo XVI Faltas y Sanciones

Artículo 81.

Los miembros del Consejo de Administración, miembros de los Comités de Apoyo y Comités Técnicos, los asociados, clientes, asesores, y colaboradores de Coopemédicos R.L., que voluntariamente o con culpa incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas establecidas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las leyes y en los Manuales Internos de la Cooperativa si aplicaran.

Esto incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 35 de 38

tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

Artículo 82.

El Gerente General de la Cooperativa tiene la responsabilidad de determinar si una situación constituye o no un incumplimiento a este código de Ética y Conducta tratándose de colaboradores, así como de aplicar las sanciones que sean del caso, excepto cuando él o uno de los miembros del Consejo de Administración o de los Comités de Apoyo o Comités Técnicos se encuentren involucrados en la situación. En esos casos, o en otros que sean del conocimiento del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia o Asamblea General, la determinación debe ser tomada, con base en el procedimiento establecido por la Ley y el Estatuto.

Artículo 83.

El Consejo de Administración tendrá la facultad para sancionar según corresponda, pudiendo tomar las medidas cautelares -incluyendo la suspensión- que ameriten al caso. Asimismo, podrá recomendar a la Asamblea General, la expulsión de un asociado, cuando la violación al Código sea grave.

Artículo 84.

Cuando la falta de un asociado sea catalogada como LC/FT/FPADM será tratada, además de otras acciones o sanciones que le puedan corresponder, según la política de continuación de operaciones con asociados reportados como sospechosos ante la SUGEF.

Artículo 85.

Las violaciones al Código de Ética y Conducta pueden constituir faltas de tres tipos:

- i. Faltas leves: El irrespeto a las disposiciones estatutarias y reglamentarias, que se comenten por error o por carencia de la información necesaria y oportuna.
- ii. Faltas de alguna gravedad: las violaciones estatutarias y reglamentarias que se comenten en forma culposa.
- iii. Faltas graves: las infracciones deliberadas a las Leyes, Estatutos, Reglamentos, Manual de Cumplimiento, Manual de Políticas, Manual de Prevención y sus documentos asociados Procedimientos Internos de Control, Código de Ética y Conducta de la Cooperativa.

Según la gravedad de la violación al Código de Ética y Conducta, pueden ser:

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 36 de 38

- i. Amonestación verbal o escrita
- ii. Suspensión
- iii. Expulsión

Artículo 86.

La aplicación de la sanción que corresponda será acorde con la falta cometida, por lo que no necesariamente una expulsión debe antecederse de una suspensión o una amonestación verbal o escrita; así también la suspensión puede darse como sanción o como medida cautelar, ambas aplicables por el Consejo de Administración. Antes de proceder a la suspensión, el Consejo de Administración deberá enviar amonestación y apercibimiento por escrito al infractor, esto salvo que la falta sea catalogada de grave y cause daño económico o moral a la Cooperativa, en cuyo caso, el Consejo de Administración podrá suspenderlo del ejercicio de cargos o derechos como asociado. Cuando se inicie un procedimiento sancionatorio en contra de un asociado o un directivo, el Consejo de Administración, en caso de requerirse la aplicación de medidas cautelares o provisionales que suspendan derechos o credenciales, podrá hacerlo, sin que el asociado sea previamente amonestado, hasta que se realice la Asamblea que conozca del asunto y resuelva aquella, en definitiva.

Artículo 87.

Debido a que quienes deseen asociarse a esta Cooperativa deben reunir con el requisito especial el ser Médico o Cirujano, incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, ser estudiante de último año de la carrera de medicina, o bien ser trabajador de la Cooperativa de tiempo indefinido que hayan superado ya los tres meses en su puesto, o bien trabajadores de tiempo indefinido que laboren para las personas jurídicas que sean parte del grupo de esta Cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de esta Cooperativa, siendo que en cuanto a las personas jurídicas aquellas deben ser que no persigan fines de lucro, es que si un asociado o afiliada llega a dejar de ser miembro del Colegio profesional citado o bien suspendido en su colegiatura del mismo, o no logra graduarse como médico o incorporarse al Colegio respectivo en un plazo de 3 años, o deja de ser trabajador ya sea de la Cooperativa o de las personas jurídicas que sean del grupo de esta Cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de esta Cooperativa, o bien siendo personas jurídicas varíen su función y busquen el lucro, en todos estos casos, el Consejo de Administración podrá suspender como medida cautelar de sus derechos al involucrado, elevando el asunto a conocimiento de la Asamblea y pudiendo determinar aquella

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 04
		Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 37 de 38

si procede la expulsión, o bien si dicha suspensión se mantiene por determinado tiempo o hasta que la causa que lo generó desaparezca.

Artículo 88.

La suspensión indicada en el artículo anterior se podrá aplicar también a delegados y miembros de cuerpos colegiados de la Cooperativa.

Artículo 89.

Las faltas en relación con los temas relativos a la prevención de LC/F/FPADM por parte de un colaborador generarán las sanciones contempladas en el Manual de Cumplimiento; la aplicación de dichas sanciones corresponderá a la Gerencia General, todo sin perjuicio de otras faltas o acciones que pudieran corresponder.

Artículo 90.

Los miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, los asociados, clientes, asesores, y colaboradores de Coopemédicos R.L., que incumpla las leyes o el Manual de Cumplimiento, además de las sanciones que estipula este Código, le podrán ser aplicadas las penas que se establecen en la Ley 7786 y sus reformas y demás normas o leyes que rigen a la sociedad costarricense, que incluye la responsabilidad civil y penal cuando corresponda.

Artículo 91.

La Asamblea General podrá expulsar a un asociado, cuando la expulsión haya sido recomendada por el Consejo de Administración o por el Comité de Vigilancia.

Capítulo XVII Disposiciones Finales

Artículo 92.

Para garantizar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta, Coopemédicos R.L. deberá hacerlo del conocimiento de sus Asociados, Miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, proveedores y colaboradores de acuerdo con las áreas que le compete a cada uno.

Para esto, en los expedientes de cada uno de ellos, o bien, mediante la generación de un archivo general, debe de hacerse constar la razón de recibido debidamente firmada, con indicación del nombre y fecha, del respectivo colaborador o miembro del Órgano.

 COOPEMÉDICOS	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE COOPEMÉDICOS R.L.	Clasificación de Documento: USO EXTERNO
		Código: COD-GG-TH-01
		Versión: 04
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Rige a partir de: 26/nov/2025
		Sesión: 02-720-2025
		Página 38 de 38

En el caso de proveedores la administración dará a conocer los artículos del código de ética que les competen y mediante una herramienta, el proveedor se dará por enterado del compromiso que posee con los valores institucionales, especialmente los de no ser partícipes o que estén relacionados con temas o actividades que sean subyacentes a LC/FT/FPADM. Al inicio o durante la relación comercial, el proveedor, debe de cumplir con los aspectos de integridad y valores antes mencionados, para poder continuar con el vínculo comercial.

Para poner en conocimiento el Código de Ética y Conducta a la base asociativa se pondrá a disposición este Código en la página web de Coopemédicos y se enviará a sus correos electrónicos la invitación a conocer los alcances de este. De igual forma se mencionará la existencia de este Código y se promoverá su conocimiento en las diferentes actividades y eventos que se realicen con asociados.

Este Código de Ética y Conducta será revisado anualmente y, en caso de haber cambios, se procederá a la comunicación y divulgación de los mismos a Asociados, Miembros del Consejo de Administración, de los Comités de Apoyo, Comités Técnicos, asesores, proveedores y colaboradores.

-----UL.-----